"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ordenanza Municipal

N°013-2021-MDU-CM

Umari, 21 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre del 2021.

VISTO

En Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha, Informe N°19-2021-RIA-CIAM-UMARI/T de fecha 21 de octubre del 2021 expedido por el promotor de CIAM quien solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°07-2020-MDU-A de fecha 26 de noviembre del 2020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante el Informe N°19-2021-RIA-CIAM-UMARI/T de fecha 21 de octubre del 2021 expedido por el promotor de CIAM quien solicita la modificación del artículo 132 de la Ordenanza Municipal N°07-2020-MDU-A de fecha 26 de noviembre del 2020. En el extremo de incorporara funciones de la UNIDAD DE DEMUNA OMAPED y CIAM, ello a din de realizar funciones especificas de trabajo concerniente al adulto mayor.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 132° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del artículo 132° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Umari incorporando a la UNIDAD DE DEMUNA OMAPED Y CIAM de la Municipalidad Umari, diez nuevas funciones, que se detalla a continuación:

a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Umari.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO

CAMILO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE